



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Aprobada inicialmente, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladora de la tasa de residuos sólidos urbanos y ordenanza fiscal reguladora del precio público de la ludoteca y campamento de verano, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo por el Pleno municipal.

#### ANEXO I

#### **Modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos en los siguientes términos: Artículo 7º**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, las Tarifas con carácter anual resultantes serán:

DESCRIPCIÓN	TARIFA ANUAL 2025
VIVIENDAS	113,31
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O INDUSTRIAL INOCUO	198,30
TIENDAS ALIMENTACION, PESCADERIAS	332,86
BARES, RESTAURANTES, CAFETERIAS:	368,27
TALLERES MECANICOS:	432,01

Las actividades dadas de alta en IAE con varios epígrafes tributarán por la actividad que más repercute en el servicio de recogida de basura.

3.- La recaudación de las tarifas anteriores seguirá realizándose por padrón trimestral sin necesidad de solicitud rogada del contribuyente.

#### **Modificación de ordenanza fiscal reguladora del precio público de la ludoteca y campamento de verano.**

**ARTICULO 4 .2.-** El servicio de campamento de verano, que tiene por objeto permitir la conciliación de la vida familiar y laboral así como ocupar de manera constructiva y lúdica el tiempo libre y de ocio de la infancia, abarca el período no lectivo escolar estival, pudiendo prestarse durante todo el referido período o bien con carácter mensual, quincenal, semanal o sin periodicidad alguna y su precio consistirá en una cuantía fija con el siguiente detalle:

CAMPAMENTO VERANO	PRECIO PÚBLICO OPCIÓN A (*) De 10:00 a 14:00 horas	PRECIO PUBLICO OPCIÓN B (**) De 8:00 a 15:00 horas
UN DIA A LA SEMANA O DIA EXTRA	10 €	13 €
SERVICIO SEMANAL	40 €	50 €
SERVICIO QUINCENAL	70,00 €	88,00 €
SERVICIO MENSUAL	120,00 €	150,00 €
VERANO COMPLETO	200,00 €	240,00 €

(\*) OPCIÓN A: De 10:00 a 14:00 horas.

(\*\*) OPCIÓN B: De 8:00 a 15:00 horas.

2.- El precio establecido en el apartado anterior será bonificado en un 10% y un 20% para el segundo y tercero y siguientes matriculados, respectivamente, pertenecientes a la misma unidad familiar, siempre y cuando, al menos, dos usuarios pertenecientes a la misma unidad familiar se encuentren matriculados en el mismo período de tiempo.

#### **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN CAMPAMENTO DE VERANO DE MOCEJÓN**

##### **1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

a. Para participar en el campamento se requiere estar en edad escolar comprendida entre los 3 y 12 años, teniendo prioridad los empadronados en el municipio o que tengan la residencia laboral en el mismo.

b. Aceptación de las normas del centro.

**SOLICITUDES:** En la segunda quincena del mes de mayo, el ayuntamiento declarará abierto el plazo de solicitud del campamento. El ayuntamiento facilitará las solicitudes mediante modelo oficial. Las solicitudes podrán realizarse de forma electrónica a través de la sede electrónica del ayuntamiento o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.



## 2. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y PLAZO DE RECLAMACIÓN.

En la primera semana del mes de junio se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. Se establecerá un periodo de 10 días naturales desde la publicación de la lista provisional para efectuar reclamaciones y presentación de la documentación no entregada con la solicitud.

## 3. LISTA DEFINITIVA.

En la segunda quincena de junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como la lista de espera.

## 4. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

Todos los niñ@s admitidos en el campamento deberán formalizar y pagar el precio público según el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de campamento de verano.

Una vez iniciado el campamento, la renuncia o no asistencia del niño por causas ajenas al Ayuntamiento, no dará lugar a la devolución del precio público, salvo supuestos de imposibilidad de prestación del servicio, motivado por la crisis sanitaria.

## 5. BAREMACIÓN. DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON LAS SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

- Fotocopia del libro de familia completo.
  - Fotocopia del DNI de los padres o tutores.
  - Certificado de convivencia y empadronamiento de la unidad familiar entendiéndose al menos el empadronamiento/convivencia de: los dos progenitores/tutores y del menor será obligatorio.
  - Fotocopia de los contratos de trabajo.
  - Certificado de jornada y horario de trabajo de ambos progenitores
  - Los trabajadores autónomos deberán presentar la fotocopia de los tres últimos recibos de pago fraccionado del IVA.
  - En caso de familia numerosa, documento acreditativo.
  - Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.
  - En caso de no estar empadronado en el municipio y solicitar plaza en el campamento de verano, certificado de la empresa que acredite tales hechos.
- \* Todos los documentos aportados deben estar compulsados por el ayuntamiento.

## 6. BAREMO.

- a. Por estar trabajando ambos progenitores en horario de mañana jornada completa: 15 PUNTOS.
- b. Por estar trabajando ambos progenitores en horario de mañana con dedicación semanal de, al menos, 30 a 39 horas: 10 PUNTOS.
- c. Por estar trabajando ambos progenitores en horario de mañana con dedicación semanal de, menos, 30 horas: 5 PUNTOS.
- d. Por convivir y estar empadronada toda la unidad familiar en el municipio: 5 PUNTOS.
- e. No estar empadronado pero tener contrato de trabajo en una empresa de la localidad: 5 PUNTOS.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes se realizará un sorteo público en el que se determinará el número de solicitud (número de entrada en el registro del ayuntamiento) a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

## 8. VACANTES UNA VEZ INICIADO EL CAMPAMENTO

En caso que exista alguna vacante con posterioridad al inicio del campamento, se efectuará llamamiento siguiendo el orden resultante del listado definitivo. Sólo se podrá acceder si existe disponibilidad de plazas para el período solicitado. Para su incorporación se deberá aportar la documentación anteriormente mencionada dentro de los diez días siguientes a que se les haya comunicado la vacante. La no presentación de la documentación en los plazos indicados implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista.

Es por lo que se considera conveniente por este Servicio que se proceda a la tramitación del expediente de MODIFICACION de la Ordenanza fiscal Reguladora de del Precio Publico por la Prestación del Servicio de Ludoteca Municipal y Campamento de Verano.

Mocejón, 31 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepcion Cedillo Tardío.

Nº.I.-5914